

Demandante: Manuel Salvador Castrillon Muñoz
Radicado: 05001 31 05 016 2015 01208 00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a resolver memorial que obra a folio 161:

En cuanto a la solicitud que hiciera el apoderado de la parte ejecutada de terminar el proceso por desistimiento tácito, no se accede a la misma y se Requiere al memorialista, para que acredite el pago de la obligación nacida dentro del presente proceso que corresponde a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS (\$6.375.026,00)**, adjuntando liquidación del crédito y de costas que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Se le reconocerá personería jurídica al abogado **Richard Giovanni Suarez Torres**, portador de la T.P. Nro. **103.505** del C. S. de la J., como apoderado principal y al abogado **Jairo Edixon García Daza** portador de la T.P. Nro. **301.028** del C. S. de la J. como apoderado sustituto, para que lleven la representación de la parte ejecutada, como consta a folio **161**.

El **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte ejecutada, para que acredite el pago de la obligación nacida dentro del presente proceso que corresponde a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS (\$6.375.026,00)**, adjuntando copia de la liquidación del crédito y de costas que se encuentra debidamente ejecutoriada.

SEGUNDO: Se le reconoce personería jurídica al abogado **Richard Giovanni Suarez Torres**, portador de la T.P. Nro. **103.505** del C. S. de la J., como apoderado principal y al abogado **Jairo Edixon García Daza** portador de la T.P. Nro. **301.028** del C. S. de la J. como apoderado sustituto, para que lleven la representación de la parte ejecutada, fl. **161**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 111 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 04 DE DICIEMBRE 2020 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 03 de diciembre de 2020

Oficio No. 0205

Señores

COLPENSIONES

Medellín, Antioquia

| | |
|------------|----------------------------------|
| RADICADO | 2015 - 01208 |
| DEMANDANTE | MANUEL SALVADOR CASTRILLON MUÑOZ |
| DEMANDADO | COLPENSIONES - EICE |

Me permito ponerle en conocimiento lo resuelto por este Despacho en providencia emitida dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, de fecha 03 de diciembre de 2020, en la que se ordenó:

"PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte ejecutada, para que acredite el pago de la obligación nacida dentro del presente proceso que corresponde a la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS (\$6.375.026,00)**, adjuntando copia de la liquidación del crédito y de costas que se encuentra debidamente ejecutoriada. "

Se les reitera, la obligación que tienen para dar el trámite tendiente a resolver el presente oficio, so pena, de la aplicación de las sanciones contempladas en el Art. 44 de 1564 de 2012.

Agradezco su amable atención y me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,



-2-


DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA